



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 -2021-MPCP

Pucallpa,

05 NOV. 2021

VISTOS:

El Expediente Externo N° 37375-2021, que contiene el escrito de fecha 23 de Julio del 2021, Informe N°726-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 06 de agosto del 2021, Informe N°038-2021-MPCP-GM-GDSE-SGDS/FST de fecha 16 de agosto del 2021, Informe N°682-2021-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 16 de agosto del 2021, Informe N°0536-2021-MPCP-GM-GDSE-PLANIF de fecha 09 de Setiembre del 2021, Informe N°2165-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 13 de Setiembre del 2021, Informe N°927-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 20 de Setiembre del 2021, Informe Legal N°991-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de octubre del 2021, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante escrito de fecha 23 de julio del 2021, la administrada MARILU CULQUI RUIZ en su calidad de presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans, solicita a la entidad apoyo mediante subvención social de una (01) bomba sumergible de 3 hp, y de esta manera dotar del vital líquido necesario para la población, para ello presenta los siguientes documentos: i) Copia fedateada de Documento Nacional de Identidad de la administrada Marilu Culqui Ruiz, ii) Copia fedateada de la Resolución Gerencial N°047-2021-MPCP-GM-GDSE.RUOS de fecha 30 de junio del 2021, iii) Copia simple de la Partida N° 11053083 del Registro de Personas Jurídicas - Inscripción de Asociaciones;

Que, mediante Informe N°726-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 06 de agosto del 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el Expediente Externo N°37375-2021, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que emita su informe;

Que, mediante Informe N°038-2021-MPCP-GM-GDSE-SGDS/FST de fecha 16 de agosto del 2021, la Promotora de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, precisa que mediante acta de constatación de fecha 13 de agosto del 2021, se constató en campo que la población de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans, no cuenta con agua, debido a que la bomba con la que contaban se encuentra deteriorada y funcionaba de manera deficiente por la antigüedad;

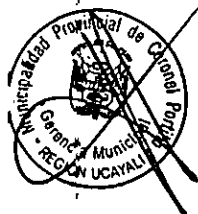
Que, mediante Informe N°682-2021-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 16 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social, concluye que se apoye con lo solicitado, porque beneficiará a 700 familias de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans, con los servicios de agua por ser de necesidad, permitiendo el desarrollo de sus actividades diarias;

Que, mediante Informe N°0536-2021-MPCP-GM-GDSE-PLANIF de fecha 09 de Setiembre del 2021, la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con presupuesto para su atención, por tal motivo solicita la certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N°2165-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 13 de Setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye que es pertinente la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000005976 Secuencia 001 S/ 3,450.00;

Que, mediante Informe N°927-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 20 de Setiembre del 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, opina se apruebe la Subvención Social, solicitado por la administrada Marilu Culqui Ruiz, en calidad de presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans, consistente en una (01) bomba sumergible de 3 hp, por un valor total de S/ 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°894-2013-MPCP de fecha 10 de junio del 2013, se resuelve "ARTICULO PRIMERO:ACTUALIZAR la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que tiene por objeto: a) Apoyar con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público y jurídico sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural y deportivo que coadyuven el desarrollo de la persona y del grupo social



beneficiario, en la provincia de coronel portillo. b) Establecer la relación de documentos necesarios que deben contener los expedientes presentados por los administrados solicitando el otorgamiento de subvenciones sociales y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. c) Establecer las responsabilidades pertinentes de las áreas involucradas en el otorgamiento, uso y/o empleo, y rendición de cuentas de las subvenciones y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. d) Fortalecer en forma eficaz y diligente el control interno de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de subvenciones sociales y/o subsidios financieros por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que la administrada MARILU CULQUI RUIZ en su calidad de presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans, solicita a la entidad apoyo mediante subvención social con una (01) bomba sumergible de 3 hp y de esta manera dotar del vital líquido necesario para la población, siendo que mediante Informe N°726-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 06 de agosto del 2021, se remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social para que proceda a emitir su informe correspondiente, tal es así, que la Promotora de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N°038-2021-MPCP-GM-GDSE-SGDS/FST de fecha 16 de agosto del 2021, precisa que mediante acta de constatación de fecha 13 de agosto del 2021, se constató en campo que la población de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans, no cuenta con agua, debido a que la bomba con la que contaban se encuentra deteriorada y funcionaba de manera deficiente por la antigüedad. En ese sentido, mediante Informe N°682-2021-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 16 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social, indica que se apoye con lo solicitado, porque beneficiará a 700 familias de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans, con los servicios de agua por ser de necesidad, permitiendo el desarrollo de sus actividades diarias. Teniendo en cuenta lo señalado, la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con presupuesto para su atención, solicitando la certificación presupuestal Informe N°0536-2021-MPCP-GM-GDSE-PLANIF de fecha 09 de Setiembre del 2021, en consecuencia, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N°2165-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 13 de Setiembre del 2021, indica que es pertinente la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000005976 Secuencia 001 S/ 3,450.00, por lo que el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante Informe N°927-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 20 de Setiembre del 2021, opina se apruebe la Subvención Social, solicitado por la administrada Marilú Culqui Ruiz, en calidad de presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans, consistente en una (01) bomba sumergible de 3 hp, por un valor total de S/ 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, el artículo 19° de la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el Artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, (...);

Que, observándose que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8 literal g) de la Directiva de la materia, así como de las justificaciones del caso, corresponde amparar la solicitud;

Que, mediante Informe Legal N°991-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que deviene en procedente otorgar en calidad de Subvención Social, una (01) bomba sumergible de 3 hp, cuyas características se encuentran detalladas en el (Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 15 del Expediente Externo N°37375-2021), hasta por la suma de S/ 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Norma y Procedimiento para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidio financiero para apoyo social que brinda la MPCP", y estando que el monto supera lo dispuesto en el artículo 8° de la citada Directiva, además de contar con el informe legal del área respectiva de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cual emite opinión de igual índole frente al caso sub materia, siendo los fundamentos y las conclusiones vertidas de estricta responsabilidad de los mismos, en cumplimiento de sus funciones y asumiendo la responsabilidad que le alcanzan, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe legal conforme al trámite correspondiente en virtud de los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en calidad de Subvención Social una (01) bomba sumergible de 3 hp, cuyas características se encuentran detalladas en el (Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 15 del Expediente Externo N°37375-2021), hasta por la suma de S/ 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ramitrans; debidamente representado por su presidenta MARILU CULQUI RUIZ, ello con el fin de beneficiar con el servicio de agua a 700 familias, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL
9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
6 GASTOS DE CAPITAL
2.5 OTROS GASTOS
2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2.2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL
2.5.2.2.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística, cumplir con lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar que se ha cumplido exclusivamente con la finalidad de la Subvención Social.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL